

# PREGUNTAS FRECUENTES PARA SOLICITANTES

## CONVOCATORIA 2020 ACCIÓN KA1 FORMACIÓN PROFESIONAL KA102 Y KA116

---

# ÍNDICE

¿Qué tipo de formación se consideran dentro del sector de Formación Profesional en el ámbito de las solicitudes de Erasmus+ (KA102 y KA116)? .....	1
¿A qué corresponden los proyectos KA102 y KA116?.....	1
¿Qué diferencias hay entre el formulario de solicitud KA102 y el formulario de solicitud KA116? ..	1
¿Existen formularios distintos para proyectos individuales o proyectos de consorcio? .....	2
¿Qué son los Certificados de Profesionalidad, niveles I, II y III?.....	2
¿Los certificados de profesionalidad nivel III entrarían dentro de movilidades de FP (KA102 Y KA116)?.....	2
¿Qué países forman parte del programa Erasmus+? .....	3
¿Quiénes pueden participar en el programa Erasmus+? .....	3
¿Cuándo una persona se considera participante del programa Erasmus+? .....	3
¿Qué es la Mobility Tool+?.....	3
¿Cuáles son las modalidades u opciones para presentar una propuesta?.....	3
¿Cuáles son las fechas de inicio y finalización elegibles para los proyectos de movilidad de 2020?.	4
¿Qué tipos de actividades se financian para estudiantes?.....	4
¿Qué tipos de actividades se financian para Personal? .....	5
¿Cuál es la duración de las movilidades en las acciones de FP (KA102 y KA116)? .....	7
¿Hay establecido algún límite en el número de movilidades que se pueden solicitar en un proyecto? .....	7
¿Hay convocatoria en 2020 para solicitar la Carta de Movilidad Erasmus+ para FP (KA109)? .....	8
¿Es obligatorio tener la Carta de Movilidad de FP para poder presentar una propuesta en la convocatoria 2020? .....	8
¿Qué instituciones podrán presentar una propuesta simplificada en la convocatoria 2020? .....	8
¿Qué tipo de institución puede solicitar un proyecto individual? .....	8
¿Qué es una Organización de FP para las acciones KA102 y KA116 tal y como lo establece la Guía del programa Erasmus + 2020?.....	9
¿Qué es un organismo público para el programa Erasmus+?.....	9
¿Cuántos socios debe tener un proyecto para ser elegible? .....	9
¿Puede presentar proyecto un autónomo? .....	10
¿Puede presentar proyecto una comunidad de bienes? .....	10
¿En caso de cursos de “Formación para el Empleo” gestionados por Fundaciones Universidad Empresa dirigidos a titulados superiores, cabe presentar un proyecto de FP? .....	10

<b>¿Una empresa comercial puede presentar una propuesta para su personal sin restricciones?.....</b>	<b>10</b>
<b>¿Pueden las consultoras o empresas intermediarias comerciales presentar un proyecto individual en la acción KA102?.....</b>	<b>10</b>
<b>¿Las empresas consultoras o intermediarias comerciales en España pueden coordinar un consorcio?.....</b>	<b>10</b>
<b>¿Puede un socio intermediario ser socio de envío?.....</b>	<b>11</b>
<b>¿Son elegibles las Escuelas Taller como solicitante de un proyecto individual o socio de envío de un consorcio?.....</b>	<b>11</b>
<b>¿Una institución puede presentar una solicitud de consorcio en la acción de Educación Superior y otro en la acción de FP? .....</b>	<b>11</b>
<b>¿Cuántas instituciones son necesarias para formar un consorcio?.....</b>	<b>11</b>
<b>¿Qué documentación tienen que firmar los socios de envío para formar un consorcio?.....</b>	<b>12</b>
<b>¿Puede una institución participar como socio de un proyecto y como coordinador de otro? .....</b>	<b>12</b>
<b>Una institución de FP que participa en un consorcio, ¿puede presentar una propuesta individual? .....</b>	<b>12</b>
<b>Una misma institución ¿puede coordinar varios consorcios dentro de una misma acción?.....</b>	<b>12</b>
<b>¿El coordinador del consorcio puede ser socio de envío? .....</b>	<b>12</b>
<b>¿Qué tipo de organización puede ser coordinador de un consorcio en caso de que no sea socio de envío? .....</b>	<b>12</b>
<b>En un consorcio, ¿es obligatorio que haya un reparto de fondos o el coordinador puede gestionar él solo el 100% presupuesto?.....</b>	<b>12</b>
<b>Una institución que no presenta proyecto y quiere enviar alumnos, ¿tiene que formar parte de un consorcio obligatoriamente, o, puede incorporarse como socio de envío a un proyecto individual? .....</b>	<b>13</b>
<b>¿Qué sucede en un consorcio constituido por tres socios de envío en el caso de que uno de los socios de envío renuncie a formar parte del consorcio antes de la puesta en marcha del mismo o durante su desarrollo? .....</b>	<b>13</b>
<b>¿Se pueden incorporar nuevos socios de envío al consorcio durante el desarrollo del proyecto? .</b>	<b>13</b>
<b>¿Hay alguna diferencia entre consorcios locales y nacionales? .....</b>	<b>13</b>
<b>¿Existe un formulario específico para los consorcios?.....</b>	<b>13</b>
<b>¿En un mismo proyecto presentado por un consorcio, se pueden solicitar movilidades para alumnos y recién titulados de Ciclos Formativos de Grado Medio, y además, alumnos o recién titulados de Formación Profesional Básica y Certificados de Profesionalidad? .....</b>	<b>13</b>
<b>¿Quiénes son elegibles para participar en movilidades de estudiantes? .....</b>	<b>14</b>
<b>¿Quiénes son elegibles para participar en movilidades de personal? .....</b>	<b>14</b>
<b>Si un participante realiza 2 movilidades (en un mismo proyecto): como personal o una como alumno y otra como recién titulado, ¿Qué duración máxima pueden tener las dos movilidades? .....</b>	<b>14</b>

**Si un participante realiza 2 movilidades (en dos proyectos distintos): como personal o una como alumno y otra como recién titulado, ¿Qué duración máxima pueden tener las dos movilidades?** 15

**¿Cómo se realizará la selección del personal de formación profesional participante?**..... 15

**¿Qué es un acompañante en una movilidad Erasmus+, y en qué casos se puede solicitar?** ..... 15

**¿Qué se entiende por necesidades especiales?** ..... 16

**¿En qué momento se puede solicitar la ayuda para necesidades especiales?** ..... 16

**¿Qué se debe entender por participantes con menos oportunidades?**..... 16

**¿En qué momento se solicita la ayuda para personas con menores oportunidades?**..... 17

**¿Hay que tener un OID para poder cumplimentar el formulario?** ..... 17

**¿Cómo tengo que proceder para sacar mi OID si ya tengo un PIC validado por la Agencia Nacional?**  
..... 18

**Si no tengo PIC, ¿cómo tengo que proceder para crear mi OID?** ..... 18

**¿Deben tener un OID los miembros de mi consorcio?**..... 18

**¿Necesitan los socios de acogida (instituciones en el país de destino, dónde se realizan las movilidades) crease también un OID?**..... 18

**¿Tienen los socios de acogida que subir documentación a la plataforma URF?**..... 19

**¿Cuál es el primer paso para crear un OID?** ..... 19

**¿Cómo se validarán los OID?**..... 19

**¿Se validarán los OID de todas las instituciones?** ..... 19

**¿Quién puede beneficiarse de la ayuda para la preparación lingüística?**..... 20

**¿En qué idioma se puede realizar el curso en línea de preparación lingüística a través de la plataforma OLS?** ..... 20

**¿Hay alguna ayuda para la preparación lingüística para las lenguas no incluidas en la plataforma online?** ..... 20

**¿Tienen el personal ayuda para la preparación lingüística?**..... 21

**¿Computan los días de viaje para el cálculo de la subvención?** ..... 22

**¿Cómo se calcularán las distancias que van a determinar los costes de viaje?**..... 22

**¿Se puede imputar costes excepcionales para cubrir viajes de coste superior al coste estándar calculado por banda de distancia?** ..... 22

**¿Cubren estos gastos también a las personas acompañantes?**..... 22

**¿Qué ayuda se puede solicitar si hay participantes con necesidades especiales?** ..... 23

**¿Qué ayuda se puede solicitar para los participantes con menos oportunidades?** ..... 23

**¿Se puede solicitar fondos en la partida de Costes Excepcionales en el caso de que sea necesaria la presentación de una garantía financiera por parte de la institución solicitante?** ..... 23

PREGUNTA	RESPUESTA
<b>MARCO Y ACTIVIDADES DE LA ACCIÓN KA1 EN FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<p><b>¿Qué tipo de formación se consideran dentro del sector de Formación Profesional en el ámbito de las solicitudes de Erasmus+ (KA102 y KA116)?</b></p>	<p>En España, de cara al programa Erasmus+, se incluyen en el sector de la Formación Profesional solamente los estudios de Formación Profesional Básica, Formación Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio, estudios de Grado Medio de enseñanzas regímenes especiales (arte, música y deportes), FP Dual de Grado Medio y cursos que conducen a la obtención de Certificados de Profesionalidad de los niveles I, II y III.</p> <p><b>Formación Profesional de Grado Superior están enmarcadas en los proyectos de Educación Superior (KA103 y KA107) y requieren disponer de la carta ECHE. Las actividades de este tipo no serán admisibles en proyectos de Formación Profesional (KA102, KA116).</b></p>
<p><b>¿A qué corresponden los proyectos KA102 y KA116?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• KA102: proyectos de movilidad de Formación Profesional presentados por instituciones o consorcios que <b>no están acreditados</b> con la Carta de Movilidad de Formación Profesional (reconocimiento a la calidad de proyectos pasados). Se trata de la mayoría de las instituciones solicitantes.</li> <li>• KA116: proyectos de movilidad de Formación Profesional presentados por instituciones o consorcios que <b>acreditados con la Carta de Movilidad de Formación Profesional KA109</b> (reconocimiento a la calidad de proyectos pasados).</li> </ul>
<p><b>¿Qué diferencias hay entre el formulario de solicitud KA102 y el formulario de solicitud KA116?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Formulario KA102</b>, para las instituciones que presentan solicitud por primera vez o instituciones que no tienen el reconocimiento de la Carta de Movilidad de FP: es un formulario extenso y completo, donde la institución solicitante debe explicar todos los detalles de la gestión de su proyecto. En convocatorias anteriores, la institución solicitante debe registrar como mínimo un socio de acogida por países de destino en los cuales se realizarán las movilizaciones solicitadas, considerándose con más valor y recibiendo mayor puntuación los proyectos donde quedan registrados el mayor los socios. En la convocatoria 2020, basta con describir cómo se gestionará la búsqueda de socios, no obstante, se valorará negativamente la falta de socios de acogida en la evaluación.</li> <li>• <b>Formulario KA116</b>: esta acción se dirige <b>EXCLUSIVAMENTE</b> a las instituciones que tienen la Carta de Movilidad de FP (<b>concedida en las convocatorias KA109 de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (diferente de la Carta ECHE de educación superior)</b>), y por tanto se trata de un formulario simplificado. En esta acción, la institución solicitante <b>no tiene que registrar los socios de acogida</b>.</li> </ul>

	<p><b>IMPORTANTE:</b> si tiene dudas sobre si su institución ha obtenido este reconocimiento a la calidad de proyectos pasados, consulte con el SEPIE <a href="mailto:movilidad.fp@sepie.es">movilidad.fp@sepie.es</a>.</p> <p>Si una institución sin Carta de Movilidad de FP (llamada también Carta VET) solicita fondos utilizando el formulario KA116, su solicitud será rechazada por <b>no elegible</b>.</p>
<p><b>¿Existen formularios distintos para proyectos individuales o proyectos de consorcio?</b></p>	<p><b>NO, los proyectos de consorcio se solicitan a través del mismo formulario que los proyectos individuales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para un proyecto individual: responder <b>NO</b> a la pregunta <i>¿Presenta esta solicitud como coordinador de un consorcio?</i> en los formularios siguientes             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ KA102 para proyectos sin carta de Movilidad de FP</li> <li>○ KA116 para proyectos sin carta de Movilidad de FP</li> </ul> </li> <li>• Para un proyecto de consorcio: responder <b>SÍ</b> a la pregunta <i>¿Presenta esta solicitud como coordinador de un consorcio?</i> en los formularios siguientes             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ KA102 para proyectos sin carta de Movilidad de FP</li> <li>○ KA116 para proyectos sin carta de Movilidad de FP</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>¿Qué son los Certificados de Profesionalidad, niveles I, II y III?</b></p>	<p><u>Nivel I</u> se considera competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, donde los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas para aplicar son limitados.</p> <p><u>Nivel II</u> se considera la competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar y las técnicas propias, que concierne principalmente un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de las técnicas mencionadas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.</p> <p><u>Nivel III</u> Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma. Comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.</p> <p>Ver Legislación correspondiente en: <a href="http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-3092">http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-3092</a></p>
<p><b>¿Los certificados de</b></p>	<p><b>SÍ.</b> Dado que las instituciones que imparten Certificados de Profesionalidad nivel III no son elegibles para participar en la acción</p>

<p><b>profesionalidad nivel III entrarían dentro de movibilidades de FP (KA102 Y KA116)?</b></p>	<p>de Educación Superior (KA103 o KA107) por sus características (precisan la Carta ECHE), la subvención para movibilidades de certificados de profesionalidad de nivel III se tiene que solicitar desde la acción de FP (KA102 o KA116).</p>
<p><b>¿Qué países forman parte del programa Erasmus+?</b></p>	<p>Todos aquellos que conforman la Unión Europea, además de países del programa no pertenecientes a la UE, es decir, República de Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y Serbia.</p> <p><i>IMPORTANTE: La información actualizada sobre el Reino Unido y el Brexit en relación con Erasmus+ está publicada en:</i> <a href="http://www.sepie.es/brexit.html">http://www.sepie.es/brexit.html</a></p>
<p><b>¿Quiénes pueden participar en el programa Erasmus+?</b></p>	<p>Los participantes en proyectos Erasmus+ han de estar establecidos en un país del programa. Las condiciones específicas de participación en un proyecto Erasmus+ dependen del tipo de acción de que se trate.</p>
<p><b>¿Cuándo una persona se considera participante del programa Erasmus+?</b></p>	<p>Se considera participantes a las personas que realizan las movibilidades y que reciben una parte de la subvención de la UE destinada a cubrir sus costes de participación (en especial, los de viaje y estancia).</p>
<p><b>¿Qué es la Mobility Tool+?</b></p>	<p>La aplicación Mobility Tool+ es la herramienta de gestión de proyectos de movilidad que deberán una vez aprobado el proyecto utilizar bajo el Programa Erasmus+. Las instituciones deberán registrar todos los datos de los socios, participantes y del presupuesto y gestionarán a través de esta aplicación los informes de los participantes y los informes intermedios (si procede) y finales del proyecto de movilidad.</p>
<p><b>¿Cuáles son las modalidades u opciones para presentar una propuesta?</b></p>	<p>Las posibilidades que tiene una institución para presentar un proyecto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una institución individualmente a través del formulario de solicitud <b>KA102 (debe ser un centro de formación profesional en los niveles citados previamente)</b></li> <li>• Un consorcio a través del formulario de solicitud <b>KA102</b>, seleccionando la opción “Consortio” (debe haber un vínculo entre los miembros del consorcio y tener como mínimo <b>tres centros centro de formación profesional en los niveles citados previamente)</b></li> <li>• Una institución acreditada con la <b>Carta de Movilidad de FP</b> individualmente a través del formulario de solicitud <b>KA116</b></li> <li>• Un consorcio acreditado con la <b>Carta de Movilidad de FP</b> a través del formulario de solicitud <b>KA116</b>, seleccionando la opción “Consortio”</li> </ul>

	<p>Una institución puede formar parte de un consorcio, o de varios, y además también puede presentar su propio proyecto individual.</p>
<p><b>¿Cuáles son las fechas de inicio y finalización elegibles para los proyectos de movilidad de 2020?</b></p>	<p><b>La institución solicitante puede elegir la fecha de inicio y la duración de su proyecto.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La fecha de inicio de los proyectos deberá ser <b>entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020</b>.</li> <li>• Los proyectos deberán tener una duración mínima de 1 año (12 meses), y <b>podrán tener cualquier duración calculada en meses entre 12 meses y 24 meses</b>.</li> </ul> <p>Por ejemplo, un proyecto podrá tener como fecha de inicio el 15 de septiembre de 2020, y tener una duración de 22 meses, finalizando el 14 de julio de 2022.</p> <p>El solicitante deberá elegir la duración en el formulario de solicitud, en base a los objetivos del proyecto y el tipo de actividades planificadas.</p>
<p><b>¿Qué tipos de actividades se financian para estudiantes?</b></p>	<p><b>1- Actividad cortas de Estudiantes:</b> entre 10 días laborables y 91 días (incluyendo 2 días de viaje), con 2 opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Movilidad a una empresa: movilizaciones para realizar prácticas en una empresa en el país de acogida participante en el programa Erasmus+</li> <li>• Movilidad a un centro de FP: movilizaciones de tipo mixto, en las que el participante realizará una parte de formación teórica en un centro de FP homólogo (en un país del Programa) con <b>un componente mayoritario</b> de prácticas bien en una empresa externa (en el mismo país de acogida), bien en talleres del centro de FP, siempre que las infraestructuras permitan la realización de prácticas en condiciones laborales.</li> </ul> <p><b>2- Actividad largas de Estudiantes ErasmusPro:</b> entre 90 días y 368 días (incluyendo 2 días de viaje) con 2 opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Movilidad a una empresa: movilizaciones para realizar prácticas en una empresa en el país de acogida participante en el programa Erasmus+</li> <li>• Movilidad a un centro de FP: movilizaciones de tipo mixto, en las que el participante realizará una parte de formación teórica en un centro de FP homólogo (en un país del Programa) y una parte clara y larga de prácticas normalmente/<u>preferiblemente</u> en una empresa externa al centro de FP (en el mismo país de acogida).</li> </ul> <p>Estos tipos de actividad están abiertos a:</p>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Estudiantes</u> matriculados en cualquier curso de estudios de Formación Profesional Básica, Formación Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio, estudios de Grado Medio de enseñanzas regímenes especiales (arte, música y deportes), FP Dual de Grado Medio y cursos que conducen a la obtención de Certificados de Profesionalidad de los niveles I, II y III, siempre que residan en el país de la organización de envío.</li> <li>• <u>Recién titulados</u> de Formación Profesional Básica, Formación Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio, estudios de Grado Medio de enseñanzas regímenes especiales (arte, música y deportes), FP Dual de Grado Medio y cursos que conducen a la obtención de Certificados de Profesionalidad de los niveles I, II y III, siempre y cuando realicen la movilidad durante el año posterior a la fecha de su titulación (publicación de las actas de evaluación) y hayan sido preseleccionados mientras cursan todavía sus estudios. Estos recién titulados deben haber sido alumnos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio.</li> </ul> <p><b>IMPORTANTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los <b>recién titulados de Grado Medio</b> solamente podrán realizar una movilidad de FP (KA102 y KA116) antes de iniciar su curso de Grado Superior (en la modalidad de recién titulados). Una vez empiecen un Ciclo de Grado Superior, cambian de nivel educativo y entran el ámbito de los proyectos de Educación Superior (KA103 y KA107).</li> <li>• Los recién titulados enviado por un socio de envío deberán haberse titulado en este mismo centro, nunca en otro centro en caso de los proyectos individuales, o en un centro que no pertenezca al consorcio en case de los proyectos de consorcio.</li> </ul>
<p><b>¿Qué tipos de actividades se financian para Personal?</b></p>	<p><b>1- Actividad de Personal para Formación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Periodos de observación en un centro de FP homólogo o en una empresa (job-shadowing) con un programa de trabajo claro y relacionado con las ramas de Formación Profesional en las que trabaja el personal en la/s institución/es.</li> <li>• Prácticas en una empresa relacionadas con las ramas de Formación Profesional en las que trabaja el personal en la/s institución/es. No se trata de realizar visitas a empresas, sino de tener un plan de trabajo claro en relación a las ramas de formación profesional a las que hagan referencia las actividades. Deben tener un impacto claro en la FP, en el centro educativo y darles la máxima difusión.</li> </ul> <p>Las movilidades de Personal para Formación se realizarán bien en un centro de FP homólogo, bien en una institución/empresa,</p>

ubicados en el país de acogida.

Tipo de actividad abierto a:

- Para actividades de formación: personal encargado de la FP en el centro, docentes que imparten en FP, responsables de movilidades internacionales de FP, equipo directivo, orientadores o administrativos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio, así como personal vinculado a la institución como inspectores para FP, que tengan relación directa con la Formación Profesional en el centro y la definición del currículum.

Es muy importante que en la solicitud se explique claramente el plan de trabajo, la relación del mismo con las ramas de formación profesional del/de los centro/s educativo/a, así como la vinculación de las personas que vayan a ser seleccionadas con las actividades de formación profesional en la/s institución/es para considerar admisibles las actividades planteadas. **En ningún caso deben plantearse como actividades de acompañamiento de alumnos, cursos estructurados, asistencia a seminarios o congresos o visitas preparatorias.**

## 2- Actividades de Personal para docencia:

- Periodo de docencia en un centro de FP homólogo en el país de acogida. Esta actividad está abierta a personal docente con relación laboral en la/s institución/s solicitantes o personal de empresas o instituciones públicas vinculadas con el/los solicitante/s.

Esta actividad se realizará obligatoriamente en un centro de FP homólogo en el país de acogida, y no en otro tipo de institución.

- Periodo de docencia en España, en la institución solicitante o en un centro de formación profesional miembro de un consorcio. Esta actividad está abierta solamente a **personal invitado de empresas ubicadas en un país extranjero participante** del programa (**Importante:** no se admiten docentes procedentes de un centro de FP para impartir docencia, solo a técnicos de empresa).

**Es la única actividad del programa KA102/KA116 en la que se financia una movilidad entrante.**

Tipo de actividad abierto a, además de los docentes de FP, a personal de empresas, del sector público u ONGs vinculadas a la/s institución/es solicitantes. Está abierta también a expertos de empresas en países del programa a los que se invitan para impartir docencia en el socio de envío o en un miembro del consorcio.

<p><b>¿Cuál es la duración de las movilidades en las acciones de FP (KA102 y KA116)?</b></p>	<p><b>Actividades de Estudiantes (que incluyen a recién titulados):</b></p> <p><b>Actividad cortas de Estudiantes:</b> entre 10 días laborables y 91 días (incluyendo 2 días de viaje)</p> <p><b>Actividad largas de Estudiantes ErasmusPro:</b> entre 90 días y 368 días (incluyendo 2 días de viaje)</p> <p>Se entiende como periodo formativo la duración entre el primer y el último día en la institución de acogida desarrollando el programa formativo, tal y como figurará en el documento que acredite la movilidad (Documento de Movilidad Europass o certificado de empresa)</p> <p>Los periodos previos a las prácticas en el país de destino en los cuales se organizan visitas culturales o preparación lingüística no son elegibles.</p> <p><b>Actividades de Personal:</b></p> <p>La duración mínima del periodo formativo/docencia es de <b>2 días</b> y la duración máxima es de <b>62 días (incluyendo viaje)</b>, ambos inclusive.</p> <p>Se entiende como periodo formativo la duración entre el primer y el último día en la institución de acogida desarrollando el programa formativo, tal y como figurará en el documento que acredite la movilidad (Documento de Movilidad Europass o certificado de empresa)</p> <p>Las visitas preparatorias (excepto las que están vinculadas a la movilidades ErasmusPro), asistencia a cursos estructurados, seminarios, conferencias etc.... no son elegibles para las movilidades de personal. Tampoco lo son como movilidad de formación si se trata de acompañar a estudiantes. Para los acompañantes existe financiación al margen de las actividades de formación de personal.</p>
<p><b>¿Hay establecido algún limite en el número de movilidades que se pueden solicitar en un proyecto?</b></p>	<p>No hay establecido un límite en el número de movilidades. Se recomienda se solicite un número determinado de movilidades de acuerdo con la experiencia, capacidad de gestión, tamaño y necesidades de la institución.</p>

### CARTA DE MOVILIDAD DE FP

<p>¿Hay convocatoria en 2020 para solicitar la Carta de Movilidad Erasmus+ para FP (KA109)?</p>	<p><b>En 2020, no habrá convocatoria para la Carta de Movilidad de FP KA109 al ser el último año del programa Erasmus+.</b></p>
<p>¿Es obligatorio tener la Carta de Movilidad de FP para poder presentar una propuesta en la convocatoria 2020?</p>	<p>No, <b>no es obligatorio en el ámbito de la acción KA1 de Formación Profesional FP: la <u>no concesión de la Carta de Movilidad de FP</u> no es en ningún caso un impedimento para solicitar fondos en FP en la acción KA102.</b></p> <p>Tenga en cuenta que la Carta de Movilidad de FP <b>no</b> es el equivalente de la Carta Erasmus ECHE obligatoria para la acción de Educación Superior (Ciclos Formativos de Grado Superior).</p>
<p>¿Qué instituciones podrán presentar una propuesta simplificada en la convocatoria 2020?</p>	<p>Las instituciones o los consorcios a los que se ha concedido la Carta de Movilidad de FP en la convocatoria 2019 o anteriores (resolución publicada en Septiembre de 2019 – Instituciones seleccionadas):</p> <p><a href="http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2019/resoluciones/septiembre/KA109/20190909125955_AnexoI_KA109_seleccionadas.pdf">http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2019/resoluciones/septiembre/KA109/20190909125955_AnexoI_KA109_seleccionadas.pdf</a></p> <p>Presentarán una propuesta simplificada en la Convocatoria 2020. Deberán utilizar el formulario de solicitud <b>KA116</b> y no el formulario KA102 que se dirige a las instituciones no acreditadas con la Carta de Movilidad de FP.</p>

### SOLICITANTES Y SOCIOS

<p>¿Qué tipo de institución puede solicitar un proyecto individual?</p>	<p>La acción KA102 va dirigida a instituciones que imparten enseñanzas de Formación Profesional Básica, Formación Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio, estudios de Grado Medio de enseñanzas regímenes especiales (arte, música y deportes), FP Dual de Grado Medio y cursos que conducen a la obtención de Certificados de Profesionalidad de los niveles I, II y III: Institutos de Formación Profesional, Centros Integrados, Escuelas de Arte, Conservatorios profesionales de Música, Instituciones de ámbito local, comarcal o regional que estén acreditadas para impartir Certificados de Profesionalidad de nivel I, II o III o Formación Básica/PCPI.</p> <p>Podrán presentar una propuesta individual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones sin experiencia en el programa E+, utilizando el formulario de solicitud <b>KA102</b>.</li> <li>• Instituciones con experiencia en el programa, sin Carta de Movilidad de FP, utilizando el formulario de solicitud <b>KA102</b>.- Instituciones acreditadas con la Carta de Movilidad de FP, utilizando el formulario de solicitud <b>KA116</b></li> </ul> <p><b>Se comprobará que los centros de envío están registrados en los niveles de formación indicados en</b></p>
---	--

	<p><a href="https://www.educacion.gob.es/centros/home.do">https://www.educacion.gob.es/centros/home.do</a> <span style="float: right;">y</span></p> <p><a href="https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/centros_formacion/buscador_centros.html">https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/centros_formacion/buscador_centros.html</a></p> <p><b>Las instituciones que impartan Certificados de Profesionalidad deberán estar acreditadas para la impartición de dichos Certificados o módulos conducentes a dichos certificados. Por parte de SEPIE se podrá solicitar documentación acreditativa al respecto.</b></p>
<p><b>¿Qué es una Organización de FP para las acciones KA102 y KA116 tal y como lo establece la Guía del programa Erasmus + 2020?</b></p>	<p>Una organización educativa o formativa que imparte los cursos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Formación Profesional Básica</li> <li>○ Formación Básica Adaptada</li> <li>○ Ciclos Formativos de Grado Medio</li> <li>○ Ciclos de Grado Medio o profesionales de arte, música o deporte (enseñanzas de régimen especial)</li> <li>○ FP Dual de Grado Medio</li> <li>○ Formación para el Empleo que conduce a la obtención de un Certificado de Profesionalidad (I, II o III) en una institución acreditada para impartir dichos certificados.</li> </ul> <p><b>Se comprobará que los centros de envío están registrados en los niveles de formación indicados en</b> <a href="https://www.educacion.gob.es/centros/home.do">https://www.educacion.gob.es/centros/home.do</a> <span style="float: right;">y</span> <a href="https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/centros_formacion/buscador_centros.html">https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/centros_formacion/buscador_centros.html</a> <b>todos aquellos que no se encuentren registrados no se considerarán elegibles a efectos de los proyectos de 2020.</b></p> <p><b>Las instituciones que impartan Certificados de Profesionalidad deberán estar acreditadas para la impartición de dichos Certificados o módulos conducentes a dichos certificados. Por parte de SEPIE se podrá solicitar documentación acreditativa al respecto.</b></p>
<p><b>¿Qué es un organismo público para el programa Erasmus+?</b></p>	<p>Los centros educativos y de formación que hayan recibido más del 50 % de sus presupuestos anuales de recursos públicos durante los últimos dos años se considerará que tiene la suficiente capacidad financiera profesional y administrativa para gestionar actividades en el marco de este programa.</p>
<p><b>¿Cuántos socios debe tener un proyecto para ser elegible?</b></p>	<p>Si se trata de un proyecto individual, debe contener como mínimo un socio de envío (la institución solicitante – centro de Formación Profesional que pueda enviar a sus alumnos y su personal) y un socio de acogida (institución en la que se llevará a cabo la movilidad en el extranjero).</p> <p>Si se trata de un proyecto de consorcio, debe comprender como mínimo los miembros del consorcio (mínimo 3 socios de FP de envío – centros de FP que pueden enviar a sus alumnos y su personal) y un socio de acogida.</p>

<p><b>¿Puede presentar proyecto un autónomo?</b></p>	<p>No, porque no es una institución.</p>
<p><b>¿Puede presentar proyecto una comunidad de bienes?</b></p>	<p>No, porque no es una institución.</p>
<p><b>¿En caso de cursos de “Formación para el Empleo” gestionados por Fundaciones Universidad Empresa dirigidos a titulados superiores, cabe presentar un proyecto de FP?</b></p>	<p>Solamente son elegibles los cursos de Formación para el Empleo que conducen a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de nivel I, II y III, impartidos por instituciones acreditadas para impartir dichos Certificados o Módulos conducentes a Certificados de Profesionalidad. <b>Las instituciones que impartan Certificados de Profesionalidad deberán estar acreditadas para la impartición de dichos Certificados o módulos conducentes a dichos certificados. Por parte de SEPIE se podrá solicitar documentación acreditativa al respecto.</b></p> <p>Todo lo relativo a Educación Superior o estudios terciarios debe solicitarse a través de proyectos de Educación Superior (KA103 y KA107).</p>
<p><b>¿Una empresa comercial puede presentar una propuesta para su personal sin restricciones?</b></p>	<p>La acción KA102 incluye a personal de empresas privadas, públicas o de ONG para participar en una actividad de <b>Personal para docencia</b>. Este personal impartirá docencia-formación en un centro de FP en el extranjero. Estas empresas de envío de personal para docencia solo podrán ser miembros de un consorcio establecido con un mínimo de 3 instituciones de envío de FP.</p>
<p><b>¿Pueden las consultoras o empresas intermediarias comerciales presentar un proyecto individual en la acción KA102?</b></p>	<p>Tal y como determina la Comisión Europea, estas instituciones sólo puede participar como socios de un consorcio con labores de apoyo a la gestión de las movilidades, por tanto <b>no es posible la solicitud de proyectos por parte de estas instituciones</b>, salvo que impartan enseñanzas/formación en el ámbito de la acción KA102 (Formación Básica, Ciclos Formativos de Grado medio, toda la Formación para el Empleo conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de nivel I, II o III). Deberá demostrarse que imparten las enseñanzas citadas para considerarlas como instituciones solicitantes admisibles, que van a enviar a sus alumnos y personal.</p> <p><b>Se comprobará que los centros de envío están registrados en los niveles de formación indicados en <a href="https://www.educacion.gob.es/centros/home.do">https://www.educacion.gob.es/centros/home.do</a> y <a href="https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/centros_formacion/buscador_centros.html">https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/centros_formacion/buscador_centros.html</a> todos aquellos que no se encuentren registrados no se considerarán elegibles a efectos de los proyectos de 2020.</b></p>
<p><b>¿Las empresas consultoras o intermediarias comerciales en España pueden coordinar un consorcio?</b></p>	<p>La guía del Programa Erasmus+ establece claramente que una empresa intermediaria solo puede ser un socio en un consorcio para labores de apoyo a la gestión de las movilidades. Su papel es el de cooperar en los procedimientos administrativos de las organizaciones socias y de contribuir a la adecuación entre el perfil de los participantes y las necesidades de las empresas y a la preparación de los participantes. <b>No podrá coordinar un consorcio o ser un socio de envío</b>, salvo que impartan enseñanzas de FP tal y como se define en España para la acción KA102 (Formación Básica, Ciclos Formativos de Grado medio, toda la Formación para el Empleo conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de nivel I, II o III). Deberá demostrarse que imparten las enseñanzas citadas para considerarlas como instituciones solicitantes admisibles, que van a enviar a sus alumnos y personal y que tienen una vinculación con los demás miembros del consorcio.</p>

<p><b>¿Puede un socio intermediario ser socio de envío?</b></p>	<p>Las organizaciones intermediarias (socios intermediarios) son organismos activos en el mercado de trabajo o en los campos de la educación, prácticas y juventud. Su papel es el de cooperar en los procedimientos administrativos de las organizaciones socias y de contribuir a la adecuación entre el perfil de los participantes y las necesidades de las empresas y a la preparación de los participantes. Pueden ser miembro de un consorcio de movilidad, pero no son socios de envío, salvo si imparten enseñanzas/formación en el ámbito de la acción KA102 (Formación Básica, Ciclos Formativos de Grado medio, toda la Formación para el Empleo conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de nivel I, II o III).</p>
<p><b>¿Son elegibles las Escuelas Taller como solicitante de un proyecto individual o socio de envío de un consorcio?</b></p>	<p><b>Solo</b> son elegibles si están acreditadas por el SEPE o su Consejería de Empleo para impartir un certificado de profesionalidad de nivel I, II o III.</p>
<p><b>¿Una institución puede presentar una solicitud de consorcio en la acción de Educación Superior y otro en la acción de FP?</b></p>	<p>Sí se puede, ya que son acciones distintas. Deberán hacerlo a través de dos solicitudes distintas, una para cada acción.</p>
<p><b>CONSORCIOS</b></p>	
<p><b>¿Cuántas instituciones son necesarias para formar un consorcio?</b></p>	<p>Cuando se trata de proyectos presentados por un consorcio, todos los miembros del consorcio deberán ser del mismo país del programa y ser registrados en el formulario de solicitud. Cada consorcio ha de estar formado por tres organizaciones de envío como mínimo que impartan formación dentro del ámbito de la FP definido para la acción KA 102 (Formación Profesional Básica, Formación Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio, estudios de Grado Medio de enseñanzas regímenes especiales (arte, música y deportes), FP Dual de Grado Medio y cursos que conducen a la obtención de Certificados de Profesionalidad de los niveles I, II y III). Si el coordinador es también socio de envío solo necesitará dos socios de envío para formar el consorcio; si el coordinador no es socio de envío, necesitará 3 socios de envío en su propuesta.</p> <p><b>Importante:</b> al igual que necesita un mínimo de 3 socios de envío para conformar un consorcio, deberán enviar participantes procedentes de un mínimo de 3 socios de envío durante la implementación del proyecto. Los consorcios <b>sin</b> Carta de Movilidad de FP deberán solicitarse a través del formulario de solicitud KA102, seleccionando la opción Consorcio.</p> <p>Los consorcios <b>con</b> Carta de Movilidad de FP deberán solicitarse a través del formulario de solicitud KA116, seleccionando la opción Consorcio.</p> <p><b>Se comprobará que los centros de envío están registrados en los niveles de formación indicados en <a href="https://www.educacion.gob.es/centros/home.do">https://www.educacion.gob.es/centros/home.do</a> y <a href="https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/centros_formacion/buscador_centros.html">https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/centros_formacion/buscador_centros.html</a> todos aquellos que no se encuentren registrados no se considerarán elegibles a efectos de los proyectos de 2020.</b></p>

<p><b>¿Qué documentación tienen que firmar los socios de envío para formar un consorcio?</b></p>	<p>Deberán firmar un mandato autorizando al coordinador del consorcio a solicitar la subvención y a gestionar el proyecto en el cual participarán. El coordinador deberá adjuntar al formulario de solicitud la copia escaneada de los mandatos de todos los miembros del consorcio.</p> <p>Para la firma de los mandatos, se admitirán tanto firmas electrónicas como firmas manuscritas.</p>
<p><b>¿Puede una institución participar como socio de un proyecto y como coordinador de otro?</b></p>	<p>La guía del programa establece que una institución sólo puede solicitar un proyecto individual por convocatoria, sin embargo puede participar o coordinar distintos consorcios de movilidad (con miembros distintos) en la misma convocatoria.</p>
<p><b>Una institución de FP que participa en un consorcio, ¿puede presentar una propuesta individual?</b></p>	<p>Sí, puede participar en un consorcio y presentar un proyecto individual.</p>
<p><b>Una misma institución ¿puede coordinar varios consorcios dentro de una misma acción?</b></p>	<p>Sí, pero solamente si se trata de consorcios distintos, con una composición de socios diferente. Si bien tiene que estar muy justificado el sentido de solicitarlo de ese modo.</p>
<p><b>¿El coordinador del consorcio puede ser socio de envío?</b></p>	<p>Sí, en un consorcio el coordinador puede ser socio de envío.</p>
<p><b>¿Qué tipo de organización puede ser coordinador de un consorcio en caso de que no sea socio de envío?</b></p>	<p>Cualquier organización activa en el mercado laboral que esté relacionada con el ámbito de la enseñanza en la Formación Profesional y tenga vinculación con los demás socios del consorcio, como las instituciones de las que dependen los centros educativos o trabajan de forma coordinada con ellos, por ejemplo: Consejerías de Educación, Cámaras de Comercio, Diputaciones, Ayuntamientos, Asociaciones profesionales o Colegios oficiales, etc.</p> <p><b>Importante:</b> NO puede coordinar un consorcio una empresa intermediaria</p>
<p><b>En un consorcio, ¿es obligatorio que haya un reparto de fondos o el coordinador puede gestionar él solo el 100% presupuesto?</b></p>	<p>En un consorcio puede haber un reparto de fondos o el coordinador puede gestionar el 100% del presupuesto. Esta decisión se tiene que reflejar en los acuerdos que deberá establecer entre los miembros del consorcio una vez aprobado el proyecto.</p> <p><b>EL MANDATO ES SOLO PARA AUTORIZAR AL COORDINADOR A SOLICITAR FONDOS Y A RECIBIR FONDOS EN NOMBRE DE TODOS. EL REPARTO SE DECIDE EN OTRO DOCUMENTO, EL ACUERDO POSTERIOR.</b></p>



<p><b>Una institución que no presenta proyecto y quiere enviar alumnos, ¿tiene que formar parte de un consorcio obligatoriamente, o, puede incorporarse como socio de envío a un proyecto individual?</b></p>	<p>Debe formar parte de un consorcio, en ningún caso puede participar en un proyecto individual presentado por otra institución.</p> <p>De la misma manera, una institución no podrá nunca mandar a recién titulados que se haya titulado en otro centro que no pertenezca al proyecto.</p>
<p><b>¿Qué sucede en un consorcio constituido por tres socios de envío en el caso de que uno de los socios de envío renuncie a formar parte del consorcio antes de la puesta en marcha del mismo o durante su desarrollo?</b></p>	<p>Esta modificación supondría un cambio sustancial de la propuesta por la cual se aprobó el proyecto, además supondría un incumplimiento de los requisitos exigidos para formar parte de un consorcio (tener al menos 3 instituciones). Por lo tanto, si no solicita la incorporación de un nuevo socio en su lugar (mediante enmienda), se tendría que cancelar la aprobación de dicho consorcio.</p>
<p><b>¿Se pueden incorporar nuevos socios de envío al consorcio durante el desarrollo del proyecto?</b></p>	<p>Sí, mediante solicitud formal a la Agencia Nacional enviando el modelo de solicitud de cambios con la firma electrónica del Representante Legal, mediante Sede Electrónica, adjuntando el OID del nuevo socio (subiendo la documentación que acredite la identidad legal de la institución en ORS y su CIF), el mandato firmado por el coordinador y una carta de aceptación por parte de todos los demás miembros del consorcio. Este cambio dará lugar a una enmienda. Las modificaciones no deberían suponer un cambio sustancial de lo solicitado.</p>
<p><b>¿Hay alguna diferencia entre consorcios locales y nacionales?</b></p>	<p>No hay ninguna diferencia, los consorcios se pueden crear a nivel local, provincial, autonómico o nacional.</p>
<p><b>¿Existe un formulario específico para los consorcios?</b></p>	<p>No, es el mismo formulario en formato PDF que para proyectos individuales, pero con distintos campos a cumplimentar cuando se indica que es un consorcio.</p>
<p><b>¿En un mismo proyecto presentado por un consorcio, se pueden solicitar movilidades para alumnos y recién titulados de Ciclos Formativos de Grado Medio,</b></p>	<p>Si se puede, siempre que las organizaciones de envío (miembros del consorcio) impartan todas estas formaciones.</p> <p><b>Se puede comprobar que los centros de envío están registrados en los niveles de formación indicados en</b></p> <p><a href="https://www.educacion.gob.es/centros/home.do">https://www.educacion.gob.es/centros/home.do</a></p> <p><b>y</b></p> <p><a href="https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/centros%20formacion/buscador%20centros.html">https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/centros formacion/buscador centros.html</a>.</p>

<p><b>y además, alumnos o recién titulados de Formación Profesional Básica y Certificados de Profesionalidad?</b></p>	
<p><b>PARTICIPANTES</b></p>	
<p><b>¿Quiénes son elegibles para participar en movilidades de estudiantes?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Estudiantes</u> matriculados en cualquier curso de estudios de Formación Profesional Básica, Formación Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio, estudios de Grado Medio de enseñanzas regímenes especiales (arte, música y deportes), FP Dual de Grado Medio y cursos que conducen a la obtención de Certificados de Profesionalidad de los niveles I, II y III, <b>siempre que residan en el país de la organización de envío.</b></li> <li>• <u>Recién titulados</u> de Formación Profesional Básica, Formación Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio, estudios de Grado Medio de enseñanzas regímenes especiales (arte, música y deportes), FP Dual de Grado Medio y cursos que conducen a la obtención de Certificados de Profesionalidad de los niveles I, II y III, siempre y cuando inicien y finalicen la movilidad durante el año posterior a la fecha de su titulación (publicación de las actas de evaluación) y hayan sido preseleccionados mientras cursan todavía sus estudios. Estos recién titulados deben haber sido alumnos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio.</li> </ul>
<p><b>¿Quiénes son elegibles para participar en movilidades de personal?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Para actividades de formación:</b> personal encargado de la FP en el centro (docentes que imparten en FP, responsables de movilidades internacionales de FP, equipo directivo, orientadores o administrativos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio, así como personal vinculado a la institución como inspectores para FP, que tengan relación directa con la Formación Profesional en el centro y la definición del currículum.</li> </ul> <p>Es muy importante que en la solicitud se explique claramente el plan de trabajo, la relación del mismo con las ramas de formación profesional del/de los centro/s educativo/a, así como la vinculación de las personas que vayan a ser seleccionadas con las actividades de formación profesional en la/s institución/es para considerar admisibles las actividades planteadas. <b>En ningún caso deben plantearse como actividades de acompañamiento de alumnos, cursos estructurados, asistencia a seminarios o congresos o visitas preparatorias.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Para actividades de docencia,</b> además, la acción está abierta a personal de empresas, del sector público u ONGs vinculadas a la/s institución/es solicitantes. Está abierta también a expertos de empresas en países del programa a los que se invitan para impartir docencia en el socio de envío o en un miembro del consorcio.</li> </ul>
<p><b>Si un participante realiza 2 movilidades (en un mismo proyecto): como personal o una como alumno y otra</b></p>	<p>En primer lugar debería justificarse muy bien la razón de que la misma persona viaje en varias ocasiones en lugar de dar la posibilidad a más personas de la institución. Debe demostrarse la relevancia de dichas movilidades, así como el valor añadido e impacto que esta circunstancia proporciona para el proyecto, la institución y la formación profesional. En relación a la duración total se establece lo siguiente:</p>

<p><b>como recién titulado, ¿Qué duración máxima pueden tener las dos movilizaciones?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de estudiantes y/o recién titulados como máximo la duración de las dos movilizaciones en su conjunto deberá ser de 12 meses y deberá justificarse claramente el valor añadido que tiene que un mismo participante lleve a cabo dos movilizaciones en lugar de que sean dos participantes diferentes.</li> <li>• En el caso de personal como máximo la duración de las dos movilizaciones en su conjunto deberá ser de 2 meses.</li> </ul> <p>Es obligatorio establecer una convocatoria pública en la/s institución/es solicitantes para la selección de participantes dando la máxima difusión, estableciendo criterios de selección claros y transparentes y realizar la selección <b>garantizando el mayor reparto posible de las movilizaciones para que el dinero de la subvención tenga la máxima repercusión.</b></p>
<p><b>Si un participante realiza 2 movilizaciones (en dos proyectos distintos): como personal o una como alumno y otra como recién titulado, ¿Qué duración máxima pueden tener las dos movilizaciones?</b></p>	<p>Aplican las duraciones máximas de cada proyecto de forma individual.</p>
<p><b>¿Cómo se realizará la selección del personal de formación profesional participante?</b></p>	<p>Tanto la selección como el procedimiento de adjudicación de becas por parte de la institución de envío deben ser equitativos, transparentes y coherentes, además de estar documentados, y se darán a conocer a todas las partes implicadas en el proceso de selección. Los criterios de selección (por ejemplo, la prioridad que se conceda al personal que se desplace al extranjero por primera vez, la limitación del número de actividades de movilidad por miembro del personal durante un periodo determinado, etc.) se harán públicos.</p>
<p><b>¿Qué es un acompañante en una movilidad Erasmus+, y en qué casos se puede solicitar?</b></p>	<p>Los participantes menores de edad, con necesidades especiales, en riesgo de exclusión social <b>o cualquier joven que no sea menor de edad con poca experiencia en el extranjero demostrable</b>, pueden ir acompañados por una persona que les ayude durante el periodo de movilidad. El número de acompañantes deberá ser proporcional al número de participantes que intervienen, y a sus circunstancias y necesidades específicas.</p> <p>La duración de la estancia de los acompañantes en el extranjero dependerá de las necesidades de los participantes menores de edad, con necesidades especiales, en riesgo de exclusión social o simplemente sin experiencia fuera.</p> <p>Los acompañantes deben solicitarse en el formulario de solicitud, ya que posteriormente no se podrá solicitar financiación, debiendo asumir la institución el coste generado por el mismo. En el párrafo sobre tutorización y seguimiento de los participantes del formulario de solicitud, deberá explicar debidamente la necesidad de los acompañantes con la justificación de situaciones de minoría de edad, necesidades especiales, riesgo de exclusión social o poca experiencia en el extranjero y la duración tendrá que ser adecuada y realista a las necesidades.</p>

<p><b>¿Qué se entiende por necesidades especiales?</b></p>	<p>En los campos de la educación, formación y juventud la Guía del Programa 2020 define a los participantes con necesidades especiales como personas con discapacidad intelectuales, cognitivas, de aprendizaje, físicas, sensoriales, u otras.</p>
<p><b>¿En qué momento se puede solicitar la ayuda para necesidades especiales?</b></p>	<p>Cuando no se cubran los gastos generados por la discapacidad declarada con las partidas de viaje, apoyo individual y acompañante, se debe solicitar en el presupuesto de la propuesta de proyecto los costes adicionales en la partida de Apoyo a Necesidades Especiales pero la institución tendrá posteriormente flexibilidad para transferir fondos de otras partidas presupuestarias y asignarlos a costes por necesidades especiales, aunque no se hiciera en el momento de la solicitud (convenio de subvención).</p> <p>En la solicitud se debe especificar claramente porqué se requiere esa financiación extra y demostrar razonadamente los conceptos y costes que se imputan en base a presupuestos realistas.</p> <p>Se solicitará factura de los costes reales declarados con el informe final del proyecto.</p> <p>Podrá consultar la información detallada en la <b>Guía para inclusión de personas en situación de desventaja en proyectos de Formación Profesional</b>: <a href="http://sepie.es/doc/formacion-profesional/Guia_InclusionFP_V1_COM.pdf">http://sepie.es/doc/formacion-profesional/Guia_InclusionFP_V1_COM.pdf</a></p>
<p><b>¿Qué se debe entender por participantes con menos oportunidades?</b></p>	<p>La Guía Erasmus + define de una manera amplia el concepto de participantes en situación de desventaja o menos oportunidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• discapacidad (es decir, participantes con necesidades especiales): personas con discapacidades mentales (intelectuales, cognitivas, de aprendizaje), físicas, sensoriales o de otros tipos;</li> <li>• dificultades educativas: jóvenes con dificultades de aprendizaje, personas que abandonan los estudios prematuramente, adultos poco cualificados, jóvenes con bajo rendimiento académico;</li> <li>• obstáculos económicos: personas con bajo nivel de vida, con ingresos bajos o dependientes de la asistencia social, jóvenes en situación de pobreza o de desempleo de larga duración, personas sin hogar, que tienen deudas o que se enfrentan a problemas financieros;</li> <li>• diferencias culturales: inmigrantes, refugiados y sus descendientes, personas pertenecientes a minorías étnicas o nacionales, personas con dificultades de adaptación lingüística e inclusión cultural;</li> <li>• problemas de salud: personas con problemas de salud crónicos, enfermedades graves o afecciones psiquiátricas;</li> <li>• obstáculos de carácter social: personas que se enfrentan a discriminación por razón de género, edad, pertenencia a un determinado grupo étnico, religión, orientación sexual, discapacidad, etc., personas con competencias sociales limitadas o con comportamientos antisociales o de riesgo; personas que se encuentran en una situación precaria, (ex)delincuentes, (ex)drogadictos, (ex)alcohólicos, progenitores jóvenes o solteros, huérfanos;</li> <li>• obstáculos geográficos: personas procedentes de zonas remotas o rurales, personas residentes en islas pequeñas o regiones periféricas, personas procedentes de zonas urbanas problemáticas, personas procedentes de zonas con servicios públicos escasos (transporte público limitado, instalaciones deficientes).</li> </ul>

	<p>Desde una perspectiva económica, se considera que un participante pertenece a la categoría de “menos oportunidades” si se encuentra en situación económica desfavorable según se define en la Resolución <b>DE 29 DE JULIO DE 2019</b> de la secretaría de estado de educación, formación profesional y universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios disponible en: <b><a href="http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/050130/nu.html">http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/050130/nu.html</a></b></p> <p>En dicha resolución se especifica “contempla especialmente la situación económica desfavorable de aquellas familias que se encuentran por debajo del umbral 1 de renta familiar”.</p> <p>Podrá consultar la información detallada en la <b>Guía para inclusión de personas en situación de desventaja en proyectos de Formación Profesional</b>: <a href="http://sepie.es/doc/formacion-profesional/Guia_InclusionFP_V1_COM.pdf">http://sepie.es/doc/formacion-profesional/Guia_InclusionFP_V1_COM.pdf</a></p>
<p><b>¿En qué momento se solicita la ayuda para personas con menores oportunidades?</b></p>	<p>Los costes excepcionales para personas con menores oportunidades (socialmente desfavorecidos) deben solicitarse en el presupuesto del formulario de solicitud, en el apartado de Costes Excepcionales. Debe responder a una necesidad debidamente documentada y evitarse cualquier posibilidad de solapamiento de costes.</p> <p>Se deberá especificar porqué se requiere una financiación extra que no pueda ser cubierta con los importes de las demás partidas presupuestarias y demostrar razonadamente los conceptos y costes que se imputan en base a presupuestos realistas.</p> <p>Se solicitará factura de los costes reales declarados con el informe final del proyecto.</p> <p>No se contemplan en este apartado costes de subcontratación o compra de equipamiento, este tipo de conceptos deben cubrirse con la partida de Apoyo Organizativo.</p> <p>Podrá consultar la información detallada en la <b>Guía para inclusión de personas en situación de desventaja en proyectos de Formación Profesional</b>: <a href="http://sepie.es/doc/formacion-profesional/Guia_InclusionFP_V1_COM.pdf">http://sepie.es/doc/formacion-profesional/Guia_InclusionFP_V1_COM.pdf</a></p>
<p><b>OID y ORS</b></p>	
<p><b>¿Hay que tener un OID para poder cumplimentar el formulario?</b></p>	<p><b>SI.</b></p> <p>Desde la Convocatoria 2020, el PIC ya no se utiliza para el Programa Erasmus+, sino el <b>OID: Organisation ID</b>.</p>

<p><b>¿Cómo tengo que proceder para sacar mi OID si ya tengo un PIC validado por la Agencia Nacional?</b></p>	<p>Para las instituciones que ya tienen un PIC validado por la Agencia Nacional, se ha creado automáticamente un OID.</p> <p>Para conocer su <b>OID</b>, deben entrar en <b>ORS</b>: (<a href="https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/organisation-registration">https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/organisation-registration</a>) e indicar su PIC en la función “Expand advanced search”. La ORS le mostrará el OID asignado en sustitución de su PIC que deberá utilizar para cumplimentar el formulario de solicitud de la Convocatoria 2020.</p> <p><b>Si ya tiene un PIC, por lo tanto, no debe crearse un OID, sino buscar cuál es el OID que se le ha asignado automáticamente desde los datos de su PIC.</b></p>
<p><b>Si no tengo PIC, ¿cómo tengo que proceder para crear mi OID?</b></p>	<p><b>Debe entrar en el portal ORS (Organisation Registration System) y seguir las instrucciones indicadas en el documento:</b></p> <p><a href="http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2020/Instrucciones_tecnicas_Erasmus+.pdf">http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2020/Instrucciones_tecnicas_Erasmus+.pdf</a></p>
<p><b>¿Deben tener un OID los miembros de mi consorcio?</b></p>	<p>Sí, al igual que el coordinador del consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si los miembros de su consorcio tienen un PIC validado por la Agencia Nacional, deben entrar en ORS: (<a href="https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/organisation-registration">https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/organisation-registration</a>) e indicar su PIC en la función “Expand advanced search”. La ORS le mostrará cuál es el OID que se ha asignado en sustitución de su PIC y deberá utilizarlo para cumplimentar el formulario de solicitud.</li> <li>- Si no tiene PIC, <b>debe entrar en el portal ORS (Organisation Registration System) y seguir las instrucciones indicadas en el documento:</b> <a href="http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2020/Instrucciones_tecnicas_Erasmus+.pdf">http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2020/Instrucciones_tecnicas_Erasmus+.pdf</a>.</li> </ul>
<p><b>¿Necesitan los socios de acogida (instituciones en el país de destino, dónde se realizan las movilizaciones) crearse también un OID?</b></p>	<p><b>NO. Se pueden registrar los datos de los socios de acogida de dos maneras:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Sin OID:</b> se registran manualmente los datos en el formulario Web.</li> <li>- <b>Con OID:</b> si disponen de un PIC, pueden obtener su OID entrando en ORS: (<a href="https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/organisation-registration">https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/organisation-registration</a>) e indicar su PIC en la función “Expand advanced search”. La ORS le mostrará cuál es el OID que se ha asignado en sustitución de su PIC y deberá utilizarlo para cumplimentar el formulario de solicitud.</li> <li>- <b>si no disponen de un PIC y quieren obtener un OID deben entrar en el portal ORS (Organisation Registration System) y seguir las instrucciones indicadas en el documento:</b> <a href="http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2020/Instrucciones_tecnicas_Erasmus+.pdf">http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2020/Instrucciones_tecnicas_Erasmus+.pdf</a>.</li> </ul> <p>Cuando sus socios de acogida le comuniquen su OID, podrá registrarlo en la sección de Organizaciones de acogida del Formulario de solicitud y se auto</p>

	cumplimentarán los datos.
<b>¿Tienen los socios de acogida que subir documentación a la plataforma URF?</b>	No es necesario
<b>¿Cuál es el primer paso para crear un OID?</b>	Seguir las instrucciones en <a href="http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2020/Instrucciones_tecnicas_Erasmus+.pdf">http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2020/Instrucciones_tecnicas_Erasmus+.pdf</a>
<b>¿Cómo se validarán los OID?</b>	Se validarán los OID del solicitante y de los miembros del consorcio en relación con la documentación subida a ORS. Seguir las instrucciones en <a href="http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2020/Instrucciones_tecnicas_Erasmus+.pdf">http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2020/Instrucciones_tecnicas_Erasmus+.pdf</a>
<b>¿Se validarán los OID de todas las instituciones?</b>	La Agencia Nacional solamente validará el OID de la institución solicitante y de los miembros de los consorcios. Sin embargo, no se validarán los OID de los socios en el país de acogida.

## OLS

<p><b>¿Quién puede beneficiarse de la ayuda para la preparación lingüística?</b></p>	<p>La Comisión considera necesaria la formación lingüística para movildades de estudiantes (o recién titulados) con una duración entre 19 días y 12 meses, para ello, y para casi todas las lenguas de la Unión Europea ha previsto la utilización de una formación en línea a través de la plataforma OLS facilitada por la propia Comisión: Búlgaro, Croata, Checo, Danés, Neerlandés, Inglés, Estonio, Eslovaco, Esloveno, Español, Finés, Francés, Alemán, Griego, Húngaro, Italiano, Letón, Lituano, Polaco, Portugués, Rumano, Sueco.</p> <p>Los estudiantes que realicen la preparación lingüística tendrán que realizar una prueba de nivel antes y después de la movilidad, para evaluar los progresos. Los resultados de la evaluación previa no condicionan la participación al curso online.</p> <p>Esta ayuda en forma de licencias para pruebas de nivel y licencias para cursos se concederá siempre y cuando se haya solicitado en la propuesta (<i>ver formulario comentado publicado en la página web del SEPIE</i>)</p> <p>Es importante tener en cuenta que <b>la prueba para movildades de estudiantes o recién titulados de 19 días o más en los idiomas indicados es obligatoria y el curso es opcional</b>. Si no se solicita la prueba, se impondrá de oficio en los casos en los que es obligatoria (para movildades de una duración superior o igual a 19 días excluyendo viaje, y para los idiomas Búlgaro, Croata, Checo, Danés, Neerlandés, Inglés, Estonio, Eslovaco, Esloveno, Español, Finés, Gaélico Irlandés, Francés, Alemán, Griego, Húngaro, Italiano, Letón, Lituano, Maltés, Polaco, Portugués, Rumano, Sueco. Sin embargo, el curso al ser opcional si no se solicita no se concederá, por ello es imprescindible la máxima concentración a la hora de rellenar esta parte del formulario.</p> <p>El curso sólo está disponible en Búlgaro, Croata, Checo, Danés, Neerlandés, Inglés, Estonio, Eslovaco, Esloveno, Español, Finés, Francés, Alemán, Griego, Húngaro, Italiano, Letón, Lituano, Polaco, Portugués, Rumano y Sueco y no para todos los niveles.</p> <p><b>Si un idioma o un nivel de competencia no están todos disponible en la OLS se puede solicitar ayuda económica en lugar de licencias.</b> Si bien, hay que tener en cuenta que el idioma de los cursos normalmente será aquel que vayan a utilizar como idioma de trabajo para la misma, y no necesariamente el del país.</p>
<p><b>¿En qué idioma se puede realizar el curso en línea de preparación lingüística a través de la plataforma OLS?</b></p>	<p>La preparación lingüística puede realizarse en la lengua oficial del país de destino o de trabajo de los participantes. <b>Si ambas no coinciden debe escogerse la de trabajo.</b></p>
<p><b>¿Hay alguna ayuda para la preparación lingüística para las lenguas no incluidas en</b></p>	<p>Para el apoyo lingüístico en el resto de lenguas se financiará dicha formación con una cantidad de 150€ por participante, siempre y cuando se solicite en la propuesta y se trate de movildades de estudiantes (o recién titulados) de una duración superior o igual a 19 días excluyendo viaje.</p>




<b>la plataforma online?</b>	
<b>¿Tienen el personal ayuda para la preparación lingüística?</b>	No, esta ayuda es solo para <b>estudiantes (o recién titulados)</b> que realizan una movilidad de duración igual o superior a 19 días excluyendo viaje.

## FINANCIACIÓN

Para consultar las tarifas aplicables en el documento informativo sobre la financiación y prioridades de proyectos de la Convocatoria 2020

[http://sepie.es/doc/convocatoria/2020/inf\\_financiera\\_y\\_prioridades\\_2020.pdf](http://sepie.es/doc/convocatoria/2020/inf_financiera_y_prioridades_2020.pdf)

<p><b>¿Computan los días de viaje para el cálculo de la subvención?</b></p>	<p>El programa Erasmus+ para FP financia 2 días adicionales para el viaje (1 día para el viaje de ida y 1 día para el viaje de vuelta), que se incluyen en la duración media solicitada. Estos días serán subvencionables en el informe final siempre y cuando hayan sido efectivamente necesarios para el desplazamiento, es decir si el viaje de ida se realiza antes del día del inicio de la actividad y el viaje de vuelta se realiza después del último día de la actividad.</p>
<p><b>¿Cómo se calcularán las distancias que van a determinar los costes de viaje?</b></p> 	<p>La Comisión Europea dispone de una herramienta informática que calcula automáticamente la distancia desde el lugar de salida al lugar de destino a la que se puede acceder desde</p> <p><a href="http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm">http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm</a></p> <p><b>La partida de viaje se solicita de manera conjunta para los participantes y los acompañantes.</b></p> <p><b>No olvide de incluir el número de acompañantes en el número total de personas para las que solicita viaje (olvido frecuente)</b></p>
<p><b>¿Se puede imputar costes excepcionales para cubrir viajes de coste superior al coste estándar calculado por banda de distancia?</b></p>	<p>Si prevé que la banda de distancia no sea suficiente (debido a lejanía geográfica o por el uso de medios de transporte con menores emisiones de carbono como el tren y que puedan ser más caros que el avión), puede solicitar reembolso de los costes en base al coste real del viaje. Los costes se consideran excepcionalmente altos si la ayuda estándar de la banda de distancia no cubre el 70% de los costes reales previstos. En este caso, el importe máximo que puede solicitar en esta partida es el 80% del coste real del viaje estimado.</p> <p>Durante la ejecución del proyecto, podrá sustituir este coste excepcional por el coste estándar calculado por banda de distancia si los costes son finalmente inferiores.</p> <p><b>Tenga en cuenta que no puede solicitar el coste excepcional para viaje de alto coste y la partida estándar de viaje según banda de distancia para la misma persona. Una misma persona (participante o acompañante) solo puede recibir un tipo de ayuda de viaje.</b></p>
<p><b>¿Cubren estos gastos también a las personas acompañantes?</b></p>	<p>Sí, siempre que esté justificado y se trate de participantes menores, con necesidades especiales, con desventaja social o simplemente que sean jóvenes mayores de edad con poca experiencia fuera de su país. En caso contrario podrá financiarse con la partida de gestión y organización.</p>

<p><b>¿Qué ayuda se puede solicitar si hay participantes con necesidades especiales?</b></p>	<p>La subvención que corresponde en este caso <b>se solicita en el apartado de Apoyo de Necesidades Especiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importe unitario, según distancia y destino, para el viaje, ayuda individual, preparación lingüística y organización de la movilidad.</li> <li>• En casos justificados se puede solicitar un acompañante al que le corresponderían las partidas de viaje y ayuda individual durante el mismo periodo.</li> <li>• Además, podrá recibir el 100% de los gastos que su necesidad especial requiera en la partida de apoyo a necesidades especiales. Se solicitará factura de los costes reales declarados con el informe final del proyecto.</li> </ul> <p>Podrá consultar la información detallada en la <b>Guía para inclusión de personas en situación de desventaja en proyectos de Formación Profesional:</b> <a href="http://sepie.es/doc/formacion-profesional/Guia_InclusionFP_V1_COM.pdf">http://sepie.es/doc/formacion-profesional/Guia_InclusionFP_V1_COM.pdf</a></p>
<p><b>¿Qué ayuda se puede solicitar para los participantes con menos oportunidades?</b></p>	<p>La subvención que corresponde en este caso <b>se solicita en el apartado de Costes Excepcionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importe unitario, según distancia y destino, para el viaje, ayuda individual, preparación lingüística y organización de la movilidad.</li> <li>• En casos justificados se puede solicitar un acompañante al que le corresponderían las partidas de viaje y ayuda individual durante el mismo periodo.</li> <li>• Además, podrá recibir el 100% de los gastos excepcionales que su situación requiera que no se cubran con las partidas anteriores siempre que se justifiquen adecuadamente.</li> </ul> <p><b>Se solicitará factura de los costes reales declarados con el informe final del proyecto.</b></p> <p>Podrá consultar la información detallada en la <b>Guía para inclusión de personas en situación de desventaja en proyectos de Formación Profesional:</b> <a href="http://sepie.es/doc/formacion-profesional/Guia_InclusionFP_V1_COM.pdf">http://sepie.es/doc/formacion-profesional/Guia_InclusionFP_V1_COM.pdf</a></p>
<p><b>¿Se puede solicitar fondos en la partida de Costes Excepcionales en el caso de que sea necesaria la presentación de una garantía financiera por parte de la institución solicitante?</b></p>	<p>Las instituciones solicitantes que no tengan capacidad financiera, en previsión de que la Agencia Nacional les solicite una garantía financiera, pueden solicitar el coste de gestión de la misma hasta el 75 % del importe elegible en el apartado de Costes Excepcionales, siempre y cuando lo justifique en base en base a presupuestos realistas.</p> <p>Se solicitará factura de los costes reales de la garantía financiera declarada con el informe final del proyecto.</p>

**sepie**

SERVICIO ESPAÑOL PARA LA  
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

[www.sepie.es](http://www.sepie.es) | [www.erasmusplus.gob.es](http://www.erasmusplus.gob.es)

[sepie@sepie.es](mailto:sepie@sepie.es)

